

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

República de Costa-Rica. San José, 10 de Enero de 1881.

DIRECTOR.—JUAN X. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

La edicion para el exterior que se publica dos veces al mes, vale cincuenta centavos por trimestre. El número suelto diez centavos.
EL DIRECTOR.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Alocucion del Presidente de la República.

Gran Consejo Nacional.

Decretos.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernacion.

Manifestacion.—Contestacion.—Conocimientos del Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda.

Oficio.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Supremo Tribunal de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento maritime.

Editorial.

Una mejora.—Aña nuevo.—Tratado sobre límites.—Documento importante.

Revista Interior.

Canton de Santa Cruz.—Informes de los Inspectores de Escuelas.—Exámenes.—Teatro.—Sinistro.—Fiestas públicas.—En Heredia.—Teatro.—Buena nueva.—Canton de Santa Cruz.—Instituto Nacional.—Teatro.—Circo.—Telegrama.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Derecho internacional.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA, A SUS CONCIUDADANOS.

Costaricenses:

Nuevas demostraciones de vuestro patriotismo me imponen hoy, como otras veces, el grato deber de expresaros mi reconocimiento como patriota y como Magistrado.

Cuando fuera del país unos pocos hombres, inspirados por injustificables designios, ó movidos por mezquinos intereses, se ocupan en la tarea de procurar medios para trastornar el orden público en esta Nación, y otros en la de desacreditar al Gobierno, precisamente por lo mismo que debiera arrancarles elogio; es decir, por las empresas de adelanto que sostiene y fomenta, vosotros os presentais ofreciéndole el contingente de vuestras fortunas para ayudar á la con-

secucion del progreso que persigue, y para vindicar de falsas acusaciones el pensamiento de bien que con perseverancia se viene realizando.

Tienen los pueblos deberes circunscritos que prescriben cuanto es necesario para su vida de orden y adelanto, en lo social, en lo moral y en lo político; y se llama con razon pueblo civilizado, al que aventaja en el camino que estos deberes le trazan.

Al pueblo costaricense, tipo de laboriosidad y de sujecion á la ley, conviene con justicia aquel dictado precioso; pero más que ese nombre debe merecer el país donde la accion individual, inspirada por el más distinguido patriotismo, viene con su poder y sus elementos, á colocarlos espontáneamente en la labor comun, sin otra mira que el engrandecimiento de la Patria. Esta conducta observada por mis conciudadanos, al ofrecer al Gobierno una suscripcion voluntaria para ayudar á los gastos que demanda la obra del Ferro-carril, es lo que me mueve á daros las gracias en nombre de la civilizacion.

Por fortuna, el Gobierno no se halla en el caso de ocupar el caudal que vuestro patriotismo pone en sus manos, porque, aunque con esfuerzos y sacrificios, tiene siempre recursos suficientes para hacer frente á la empresa.

Algunos capitalistas del extranjero han propuesto al Gobierno la ayuda de sus capitales para la misma obra; pero tampoco estas propuestas se habian aceptado hasta ahora, ya porque no ha habido necesidad de ello, ya porque las condiciones con que se ofrecían eran de suyo gravosas para la empresa. Últimamente aquellas condiciones se han modificado en favorable sentido, y el Gobierno hará por fin esa negociacion que presenta ya decididas ventajas.

Yo miro con júbilo la demostracion de patriotismo que habeis hecho, como una prueba de confianza que dais al Gobierno, y como un rechazo á la insensata idea que hombres mal intencionados han querido hacer valer, pretendiendo que el Ferro-carril es nocivo al porvenir económico de la Nación.

Vuestro proceder vindica al Gobierno y da aliento á sus ideas de progreso; y al expresaros mi sentimiento de gratitud como Magistrado, me complazco en reconocer que habeis dado una alta prueba de amor á la Patria, la cual guardará con predileccion los nombres de aquellos hijos que espe-

cialmente ahora y para fin de tanta trascendencia, han ofrecido una parte de sus caudales en aras de su progreso.

TOMAS GUARDIA.

San José, enero 8 de 1880.

GRAN CONSEJO NACIONAL.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha decretado lo siguiente:

Nº 7.

EL GRAN CONSEJO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

De acuerdo con el principio que recomienda prevenir los fraudes, de preferencia á su castigo; á iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artº 1º.—El Capitan del Puerto de Puntarénas pasará al Jefe del Resguardo de aquella Comarca, un conocimiento exacto de la matrícula de todas las embarcaciones menores radicadas en aquel Puerto, que, sirviendo para el tráfico del Golfo de Nicoya, se hubiesen matriculado, y sucesivamente, de las que se matriculen.

Artº 2º.—Ninguna de las expresadas embarcaciones podrá, en adelante, navegar fuera del Estero de Puntarénas, sin obtener previamente, para cada caso, del Jefe del Resguardo, ó del delegado suyo, bajo la responsabilidad del delegado, permiso escrito en que se manifieste el objeto del viaje, dia en que ha de salir la embarcacion, lugar á que se dirige y tiempo aproximado de su regreso.

Artº 3º.—La embarcacion que hubiere salido del Estero sin la licencia correspondiente, será confiscada.

Artº 4º.—Por el solo hecho de encontrarse una embarcacion extraviada á notable distancia de la ruta correspondiente al lugar del destino indicado en el permiso con que navega, ó de no encontrarse en dicho lugar, cuando debiera estar en él, su patron ó dueño incurrirán, indistintamente, en multa de cinco á veinte pesos, aplicables al Hospital de Puntarénas, salvo que se probare que el extravío procedió de accidentes del tiempo ó de otro designio que el de delinquir.

Artº 5º.—La embarcacion que navegando con la licencia ó sin ella, dentro ó fuera de la zona de su destino, se encontrare conduciendo desautorizadamente artículos de ilícito comercio ó introdu-

ciendo los que no lo fueren, de una manera clandestina, caerá en comiso, con todos los expresados artículos; los cuales, ó sus valores, serán distribuidos como lo prescriben las leyes, sin perjuicio de las demas responsabilidades que de conformidad con las mismas, deba exigirse á los que resultaren culpables en el juicio respectivo.

Artº 6º.—El patron ó dueño de la embarcacion, indistintamente incurrirán tambien en la multa de que habla el artículo 4º, por el hecho de no manifestar su carga en el punto á que va destinada.

Artº 7º.—En los casos de los artículos 3º y 4º, junto con la embarcacion, serán inmediatamente detenidos, el patron ó dueño de ella; y en los del artículo 5º lo será ademas la tripulacion, á fin de proceder á las investigaciones respectivas.

Artº 8º.—Concédese al Jefe del Resguardo, jurisdiccion bastante para conocer en juicio verbal en los casos de los artículos 4º y 6º, con apelacion para ante el Jefe del Crimen de la Comarca.—Tan pronto como en la primera ó segunda sentencia, si á ella llegare el asunto, se declarare inculpables á los indiciados, serán éstos puestos en libertad, ó cancelada la fianza de haz, bajo la cual estuvieren, y la embarcacion devuelta á su patron ó dueño.

Artº 9º.—En los casos de los artículos 3º y 5º, el Jefe del Resguardo se limitará á poner las personas y objetos detenidos á disposicion de la autoridad que corresponda.

Al Poder Ejecutivo.—Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Diciembre 23 de mil ochocientos ochenta.—Bruno Carranza, *Presidente*.—Jesus Solano, *Secretario*.

POR TANTO:—EJECÚTESE.

Palacio Nacional.—San José á veintitres de diciembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

SALVADOR LARA.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Gran Consejo Nacional ha decretado lo siguiente:

Nº 8.

El Gran Consejo Nacional de la República de Costa-Rica

CONSIDERANDO:

Que entre los respectivos Pleni-

potenciarios de Costa-Rica y los Estados Unidos de Colombia se ha concluido y firmado en esta Ciudad, el día veinticinco del corriente, la Convencion compromisoria que, sometida por el Poder Ejecutivo á la deliberacion de esta alta Cámara, palabra por palabra es como sigue:

LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y LA REPÚBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA, igualmente animadas del sincero deseo de mantener y consolidar sus amistosas relaciones; convencidas de que, para obtener este bien tan importante á su prosperidad y buen nombre, es preciso cegar la única fuente de las diferencias que entre ellas ocurren, la cual no es otra que la cuestion de límites que prevista en los artículos 7º y 8º de la Convencion de 15 de marzo de 1825, entre Centro-América y Colombia, ha sido posteriormente objeto de diversos tratados entre Costa-Rica y Colombia, ninguno de los cuales llegó á ser ratificado; y entendidas ambas Naciones de que este antecedente aconseja la adopcion hoy día, de otro medio más expedito, pronto y seguro de terminar la expresada cuestion de límites, mediante la designacion, á perpetuidad, de una línea divisoria, clara é incontrovertible, por toda la extension en que colindan sus respectivos territorios; en consecuencia, el Presidente de la República de Costa-Rica, en uso de las facultades de que se halla investido, ha conferido plenos poderes al Excmo. Señor Dr. Don José M^a Castro, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, y el Presidente de los EE. UU. de Colombia, especial y competentemente autorizado por las Cámaras Legislativas de aquella Nación, al Honorable Señor Dr. Don José María Quijano Otero, Encargado de Negocios cerca de este Gabinete; quienes despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y de encontrarlos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1º—La República de Costa-Rica y los EE. UU. de Colombia, comprometen en arbitraje la cuestion de límites existente entre ellas, y la designacion de una línea que divida para siempre y con toda claridad el territorio de la primera del territorio de la segunda, quedando cada una en pleno, quieto y pacífico dominio, por lo que respecta á ellas entre sí, de todo el terreno que á su lado deje la expresada línea, el cual no ha de quedar con carga ni gravámen alguno especial en favor del otro.

Art. 2º—El árbitro que dignándose aceptar el cargo de tal, hubiere de ejecutar lo estipulado en el artículo anterior, ha de verificarlo, para que sea valadero, dentro de diez meses á contar desde la fecha de su aceptacion, sin que obste el que alguna de las altas partes contratantes no concurra á deducir sus derechos por medio de representante ó abogado.

Art. 3º—Para que la aceptacion del árbitro se tenga por debidamente notificada á las altas partes contratantes, y éstas no puedan alegar ignorancia de ella, basta que se publique en periódico oficial de la nacion del árbitro, ó de la de alguna de las altas partes contratantes.

Art. 4º—El árbitro, oídas de palabra ó por escrito las partes ó parte que se presenten, y considerados los documentos que pongan de manifiesto, ó las razones que expongan, emitirá su fallo, sin otra formalidad; y ese fallo, cualquiera que sea, se tendrá desde luego por tratado concluido, perfecto, obligatorio é irrevocable, entre las altas partes contratantes, las cuales renuncian formal y expresamente á toda reclamacion, de cualquiera naturaleza, contra la decision arbitral, y se obligan á acatarla y cumplirla pronta, fielmente y para siempre, empeñando en ello el honor nacional.

Art. 5º—En consonancia con los precedentes artículos, y para su ejecucion, las altas partes contratantes nombran para árbitro á S. M. el Rey de los Belgas; para el caso inesperado de que éste no se digne aceptar, á S. M. el Rey de España, y para el evento igualmente inesperado de que tambien éste se niegue, al Excmo. Señor Presidente de la República Argentina; en todos los cuales, las altas partes contratantes tienen, sin diferencia alguna, la más ilimitada confianza.

Art. 6º—Aquel de los altos árbitros nombrados, que llegase á ejercer el arbitraje, puede delegar sus funciones, no dejando de intervenir directamente en la pronunciacion de la sentencia definitiva.

Art. 7º—Si desgraciadamente ninguno de los altos árbitros nombrados, pudiese prestar á las altas partes contratantes, el eminente servicio de admitir el cometido; ellas, de comun acuerdo, harán nuevos nombramientos, y así sucesivamente, hasta que alguno tenga efecto, porque está convenido y aquí formalmente se extipula, que la cuestion de límites y la designacion de una línea divisoria entre los territorios limítrofes de Costa-Rica y Colombia, jamas se decidan por otro medio que el civilizado y humanitario del arbitraje, conservándose entre tanto, el *statu quo* convenido.

Art. 8º—La presente Convencion será sometida á la aprobacion del Gran Consejo Nacional, en la República de Costa-Rica, y de las Cámaras Legislativas, en la de Colombia; y será canjeada en la Ciudad de Panamá, dentro del más breve término posible.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios arriba mencionados, firman y ponen sus respectivos sellos en dos originales de la presente Convencion.

Hecha en la Ciudad de San José, Capital de la República de Costa-Rica, á veinticinco de di-

ciembre de mil ochocientos ochenta.

[L. S.] [F.]—JOSÉ M^a CASTRO.

[L. S.] [F.] J. M^a QUIJANO OTERO
Palacio Nacional, en San José, á veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta.

Hallándose la anterior Convencion arreglada en todas sus partes á las instrucciones dadas al Plenipotenciario que la ha ajustado por parte de esta República, pásese al Gran Consejo Nacional, para los efectos del artículo 8º

T. GUARDIA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JOSÉ M^a CASTRO.

Considerando que esta Convencion es correcta en su forma, razonable y equitativa en su fondo, y evidentemente útil y necesaria á las dos Naciones Contratantes;

DECRETA:

Art. único.—Apruébase y ratificase en todas sus partes la preinserta Convencion compromisoria, la cual tendrá fuerza de ley cuando haya sido canjeada en debida forma.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, en San José, á treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta.

BRUNO CARRANZA,

Presidente.

JESUS SOLANO,

Secretario.

POR TANTO: EJECÚTESE.

Palacio Presidencial—San José, treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JOSÉ M^a CASTRO.

PODER EJECUTIVO.

Nº 22.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para hacer más expedita la emision de los títulos por adquisicion de tierras baldías ó minas,

DECRETO:

Artº único.—El Juez de Hacienda Nacional, una vez concluido el expediente de denuncia respectivo, previa audiencia del Fiscal del ramo, procederá al otorgamiento del título sin necesidad de elevarlo al Poder Ejecutivo, y lo protocolizará en los términos prevenidos en el artículo 1º del Decreto de 5 de setiembre de 1878, en cuyos términos queda reformado.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á los veintisiete días del mes de diciembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

SALVADOR LARA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Excmo. Sr. Gral. Presidente de la República.

Los que suscribimos, vecinos del Canton de Escasú, alentados por el espíritu emprendedor y progresista que os caracteriza y sobre todo persuadidos de las poderosas razones que determinan la necesidad perentoria de conducir á feliz término la importante y redentora empresa del Ferrocarril interoceánico en la Seccion Atlántica, en reunion presidida por la Municipalidad y Jefe Político de este Canton, hemos resuelto: 1º Contribuir por nuestra parte para la continuacion de esta grande obra, con un empréstito voluntario que durante el término de un año pondremos á la órden del Supremo Gobierno, por cuotas mensuales, conforme á la lista adjunta. 2º Manifestar á V. E. nuestro más sincero deseo de que no os desmaye en la idea de llevar á cabo una empresa de que dependerá la suerte y futuro porvenir de la Nacion; y 3º Comisionar al Señor Presidente Municipal y al mismo Jefe Político para aumentar la suscripcion de este empréstito con las cantidades que quieran ofrecer los vecinos que no hayan podido asistir á esta reunion.

Escasú, diciembre 1º de 1880.

E. S. G. P. de República.

Manuel Zúñiga.—José Zamora.—Julian Mata.—Salomon V. Escalante.—Manuel Hernández Q.—José Roldan. Juan J. Chaves.—Antonio Sosa.—Pedro Jiménez.—J. Ramón Porrás.—Pasion Herrera.—Asuncion Leon.—Marcelino Arraya.—Miguel Cabrera. Salvador Jiménez.—Reyes Araya.—Santiago Guzman.—Máximo Sánchez.—Pedro Madrigal.—Cleto López.—Rafael Fonseca.—Luis Fernández.—Ramon Hidalgo.—Cipriano Ramírez.—Pedro Ramírez.—José M^a Zúñiga.—Epifanio Porrás.—Tomas Herrera.—Márcos Badilla.—José M^a Sandí.—Idefonso Cartin.—Teodoro Corrales.—Trinidad Hernández.—Mercedes Castillo.—Ramon Angulo.—Miguel Montoya.—Cleto Berrocal.—Francisco Meza.—Eltas Saborio.—Silverio Saborio. José María López.—Juan Montoya.—

Palacio Nacional.

San José, 24 de diciembre de 1880.

Señor Jefe Político del Canton de Escasú.

He recibido órden del Excelentísimo Señor General Presidente, de significar, por el órgano de U. á la Ilustre Corporacion Municipal y vecinos de ese Canton, el agrado con que ha visto la exposicion que le fué presentada con fecha 1º del corriente, en la que los precitados Corporacion y vecinos, dan pruebas inequívocas de los sentimientos patrióticos de que están animados.

S. E. acepta gustoso el óbolo de ese Canton, que para los trabajos del Ferrocarril al Atlántico, tan espontáneamente le ofrece.

Dios guarde á U.

LIZANO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta Oficina, durante el mes.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 9 inscripciones, 9 cancelaciones y 2 certificaciones, y se despacha con fecha 7 del corriente.

En el id. Occidental, 41 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de San José, 44 inscripciones, y se despacha con fecha 6 del que cursa.

En el id. de Cartago, 17 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el id. de Heredia, 35 inscripciones, y se despacha con fecha 30 del mes próximo pasado.

Derechos devengados: \$ 360-50 cs.

En el Partido de Hipotecas se han hecho quince cancelaciones, cuatro inscripciones, y seis certificaciones, y se despacha con fecha quince del corriente.

En el idem de San José, treinta y cinco inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el idem de Cartago, treinta y cinco inscripciones, y se despacha con fecha catorce de los corrientes.

En el idem Occidental, treinta y una inscripciones, y se despacha con la misma fecha.

En el idem de Heredia, cincuenta y cuatro inscripciones, y se despacha con fecha once del que cursa.

Derechos devengados: \$ 424-25 cts.

Registro General de Hipotecas.—San José, 17 de diciembre de 1880.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 5 inscripciones, 3 cancelaciones y seis certificaciones, y se despacha a la fecha.

En el id. de San José, 22 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. de Heredia, 35 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del corriente.

En el id. Occidental 38 inscripciones, y se despacha con fecha 20 del que cursa.

En el id. de Cartago, 1 inscripción, y se despacha con fecha 15 de los corrientes.

Derechos devengados \$ 228. 75.

En el partido de Hipotecas se han hecho 8 inscripciones, 3 cancelaciones y 4 certificaciones, y se despacha a la fecha.

En el id. de San José, 26 inscripciones, y se despacha con fecha 22 del corriente.

En el id. Occidental 27 inscripciones, y despacha con igual fecha.

En el id. de Cartago 28 inscripciones, y se despacha con fecha 20 de los corrientes.

En el id. de Heredia 57 inscripciones, y se despacha con fecha 27 del que cursa.

Derechos, devengados: \$ 292-75 cs.

En el partido de Hipotecas, se han hecho 6 inscripciones, 1 cancelacion y 5 certificaciones, y se despacha a la fecha.

En el id. de San José, 20 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del mes próximo pasado.

En el id. de Cartago, 16 inscripciones, y se despacha con fecha 28 del mismo mes.

En el id. de Heredia, 29 inscripciones, y se despacha con fecha 30 del mismo diciembre.

En el Occidental, 31 inscripciones, y se despacha con fecha 24 del citado diciembre.

Derechos devengados: \$ 260-00.

Registro General de Hipotecas.—San José, enero 7 de 1881.

B. ZALAZAR.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 216.

Palacio Nacional.—San José, 4 de enero de 1881.

Señor Administrador de la Aduana de Puntarenas.

El Honorable Señor Secretario

de Estado en el Despacho de Marina, en comunicacion de esta fecha, me dice lo que sigue:

"Tengo el honor de poner en conocimiento de U. S. H. que el contrato celebrado por la Compañía de vapores de las Malas del Pacífico el día 24 de mayo de 1875, y cuya vigencia comenzó el 15 de diciembre del mismo año, ha terminado en igual fecha del año próximo pasado."

En consecuencia sírvase Ud. disponer que, al liquidar las pólizas de las marcaderías que transiten por el Ferro-carril de Panamá, á contar del 15 de diciembre citado, no se les rebaje el 10 0/0 á que estaba comprometido el Gobierno por el contrato referido.

Dígolo á Ud. de orden de S. E. el General Presidente de la República.

Dios guarde á Ud.

LARA.

Conocimiento de los trabajos practicados por el Tribunal Superior de cuentas durante las tres últimas semanas.

Se despacharon las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Y se ha hecho un registro de mercaderías.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id., recibidas en la presente.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Fueron despachadas las remesas de pólizas correspondientes á la semana próxima anterior.

Se ha preparado el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Contaduría Mayor.—San José, diciembre 24 de 1880.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 23.—Hoy á las 11 $\frac{1}{2}$ a. m. zarpó el vapor nacional "Alajuela," con destino á Panamá y escala en Chiriquí; del porte de 287 toneladas, 18 hombres de tripulacion, y al mando de su Capitan L. Goeritz.—Lleva de pasajeros á los Señores Don Agustín Gutiérrez y Señora, B. Burgui y Señora y cuatro hijos, Anibal Figueroa, Miguel Lasso, Santiago Sajel, Eduardo Donado, Francisco Ruiz, y José Cordero.—Carga sesenta y siete bultos maquinaria, cincuenta y ocho cueros de res, diez y siete bultos caucho y veinte sacos café.—Despachado por el Capitan de puerto.

Diciembre 25.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero ayer á las tres p. m. Pasajeros: José Cabézas, Manuel S. Esquivel, Antonio Palacios.—Carga 428 libras.

Diciembre 26.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las dos p. m. Pasajeros: Miguel Robleto, Jerónima Amador, Francisco Moran, María Martínez, Sabino y Juana Casiola, Francisco Escobar, Rafael Cuello, Ario Castro, Pedro Guerra, la niña Mecédes Sandoval.—Carga 330 libras.

Diciembre 26.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las dos p. m. Pasajeros: José Jiménez, Pablo Espinosa, A. Gómez Z., Santiago Flores, Julian Esquivel, José M. Solano B., Jesus Bejarano; Nicolás de la O, y de carga 115 libras.

Diciembre 27.—Hoy á las 8 $\frac{1}{2}$ a. m. ancló el vapor N. A. "Honduras," del porte de 1,880 toneladas procedente de los E. E. de C. A. 57 hombres de tripulacion, 8 dias de mar y al mando de su Capitan L. Dexter.—Trajo los siguientes pasajeros: Ignacio Sosa, F. Luna é hija, M. Morris, Julia Morris, y criado, Leopoldo Mayorga y Señora, Pedro Bermudez, Ignacio Lagos, F. C. Teran y cuatro niños, Francisco Dueñas, Señora y tres hijos, Carlos Pizzi, G. Moscoso y M. Lobos.—Carga 215 bultos varios.

Consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Diciembre 28.—Ayer á las 5 $\frac{1}{2}$ p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," con destino á Panamá: del porte de 1,800 toneladas, 57 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan L. Dexter.—Lleva de pasajeros al Señor Jesus Catalan.—Carga 189 sacos café de la nueva cosecha, 46 sacos caucho, 14 pacas pieles, 1,079 cueros res, 103 id. salados y una caja oro refogado, con \$ 3,270.

—Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Diciembre 28.—El vapor correo "General Cañas" regresó del Tendal ayer á las 8 p. m. Pasajeros: Segunda Escoto, Marcial Güell, José Benasaya, Sinecia Zúñiga, Juana Meraras, Juana Granjil, Jilberto Gallar y la niña Mariana Cruse.

Diciembre 29.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 5 a. m. Pasajero: José Vega.

Diciembre 30.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las 10 p. m. Pasajeros: Santos Carvallo, Telésforo González, Martín Pérez, M. Esquivel, L. Duran, Juan Martínez, Ruperto Palacios, Tiburcio Mairena, Simon Carvallo, Cirio Montier, Florencio Rugama, Pedro Bústos, Antonio Solano y la niña Rosaura Solano. Carga 570 libras.

Diciembre 31.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Bebedero, hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Jilberto Gallar, Juan y Alejandro Rojas, Josefa Barrientos, Antonio Palacios, y la niña Elvira Barrientos. Carga 1015 libras.

Enero 2.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero ayer á las 9 p. m. Pasajeros: Jose Rodríguez, Felipe R. Ansaldo, Francisco Carvajal, Pablo Alfaro, Encarnacion Rivas, Estéban Borda, Ramon Gómez, José Sequira, Saturnino Rosáles, Leandro Hernández, Vte. Alvarado y la niña M. Casares.

Enero 2.—El vapor correo "General Cañas," zarpó para el Tendal hoy á las 11 a. m. Pasajeros: Procopia Casares, Josefa Casares, Lucila Casares, Rafaela Mena, Petrona Contreras, María Rodríguez, Andres Rodríguez, Roque Acuña, Petronila Machado, Antonio Peña, Apolonia Rivas, Constantino Deliyore, Juan Granja, Pablo Adams, Berta de Adams, Casimiro Espinosa, Joaquin Lizano S, Orlando Jorge, Lorenzo Duran, los niños Gregoria Diaz, Rosendo Machado, Felicia Adams, Julia, Victor Manuel y Lucía Casares, de carga 3,545 libras.

Enero 2.—Ayer á las 5 p. m. fondeó el Pailebot N. A. "W. F. March," del porte de 95 toneladas, procedente de San Francisco de California, con 5 tripulantes, 17 dias de mar y al mando de su Capitan C. W. Reed.—Carga, 512 bultos vs.—Pasajeros llegados: James C. Johnson, Charles Cagua, Alexander Vefar y William Hire.—Consignado á P. Esquivel & C^a.

Enero 3.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Tendal hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Manuel Rivera,

Mannel Alvarez, Maximiliano Brénes, Andres Rodriguez, Salvador y Miguel Bonilla, José Sobenes, José Cabezas, Antonio Cruz, Josefa de Ramirez, María Córdova, Jesus Bejarano, y de carga 400 libras.

Enero 4.—El vapor correo "General Cañas" zarpó para el Bebedero hoy á las 12 p. m. Pasajeros: Encarnacion Barrientos, y Adan H. Boza; carga 645 libras.

Enero 4.—Hoy á las 10 y $\frac{1}{2}$ a. m. fondeó el vapor N. A. "Costa Rica" del porte de 1457 toneladas, procedente de Panamá, con 50 hombres de tripulacion: 3 dias de mar; y al mando de su Capitan F. P. White. Trajo los siguientes pasajeros: Otto F. Hübbe, A. F. Palacios; Dr. L. Werner, Luis Uribe; Camilo Garcia, Luisa Dupin y 2 niños, F. Benjamin y F. Drijedole. Carga, 556 bultos, consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Enero 5.—El vapor correo "General Cañas," regresó del Bebedero hoy á la 1 p. m. Pasajero, Joaquin Cisneros.

Enero 5.—Ayer á las 5 $\frac{1}{2}$ p. m. zarpó el vapor n. a. "Costa-Rica," del porte de 1,457 toneladas, 54 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan F. P. White.—Lleva los siguientes pasajeros:—Dr. Juan Padilla, Daniel Zubia y sobrino, Rev. J. G. Mora, Rev. Urdaneta, F. Rodríguez, Salvador Rodríguez, Yanuario Bastos, Francisco Garcia, José M. Castillo, Enrique, Cristóbal y Elías Murillo.—Carga: 40 cajas sardinas, 1 caja fideos, 1 caja libros, 228 molejones, 6 sacos papas y 5 cajas dinero con 552 pesos (soles).—Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Enero 6.—Ayer á las 9 p. m. ancló el vapor n. a. "Colima," del porte de 2,905 toneladas, procedente de Panamá, 102 hombres de tripulacion, 2 dias de mar y al mando de su Capitan K. K. Searle.—Trajo de pasajero un chino, sin carga y consignado á E. Rohrmoser & C^a.

Dicho vapor zarpó hoy á las 3 a. m. con rumbo á San Francisco (Cal.) y escalas, al mando del mismo Capitan y con la misma tripulacion que trajo.—Lleva los siguientes pasajeros: Julia Morris, Francisco Dueñas, esposa y tres hijos, José Leon, Tomas Doig, J. J. Muñoz, L. Centein y 8 carpinteros para Guatemala.—Carga: 278 sacos café, 407 sacos cacao y 1 saquito con \$ 1,814. Despachado por E. Rohrmoser & C^a.

Puerto de Limon.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Diciembre 16.—Hoy á las 6 p. m. se dió á la vela con destino á puertos mejicanos, la goleta N. A. "M. P. Champion," del porte de 198 toneladas, 7 tripulantes, y al mando de su Capitan Zunvean; sin pasajeros y en lastre, despachada por el Señor F. Wilson.

Diciembre 17.—Hoy á las 8 a. m. fondeó el vapor Inglés "Pará" del porte de 3,805 toneladas, procedente de San Juan del Norte, al mando de su Capitan John Bruve, con 59 tripulantes, 9 horas de mar; sin pasajeros, con carga general en tránsito.—Consignado al Señor J. F. Reeve.

Diciembre 17.—El anterior vapor salió hoy á las 2 p. m., con destino á Colon, lleva los siguientes pasajeros: Señora Reeve, Don Félese Bles y Señora y 54 de cubierta; carga, 77 R. huile.—Despachado por J. F. Reeve.

Diciembre 17.—A las 2 p. m. de hoy, zarpó el vapor N. A. "Lamokin," del porte de 137 toneladas, al mando de su Capitan Zusst, 13 tripulantes, con destino á Bocas del Toro, sin pasajeros y en lastre.—Despachado por el Señor J. F. Reeve.

Diciembre 17.—Hoy á las tres p. m. se hizo á la vela la Balandra nicaragüense "Luisa," del porte de 2 toneladas, 2 tripulantes, en lastre y llevando

6 pasajeros, al mando de su patron P. Bonilla, y con destino á Parismina.

Diciembre 20.—Hoy á las 6 a. m. fondeó la balandra nicaragüense "Luisa," del porte de 2 toneladas, procedente de San Juan del Norte, con 2 tripulantes, 2 dias de mar. Carga, 22 bultos hule, sin pasajeros, y al mando de su patron Pablo Bonilla.

Diciembre 21.—A las 6 p. m. de hoy se hizo á la vela la anterior balandra, con destino á San Juan del Norte, conduce de pasajeros, al Señor Cervo-Alvarez y familia, y de carga algunas provisiones: al mando y despacho de su referido Capitan.

Diciembre 21.—Hoy á las 10 a. m. fondeó la balandra hondureña "Esperanza," del porte de 2 toneladas, procedente de San Juan del Norte, y al mando de su Capitan Martin Molina; 3 tripulantes, 2 dias de mar, sin carga ni pasajeros, consignado á su Capitan.

Diciembre 26.—A las 12 m. de hoy se hizo á la vela la anterior balandra con destino á San Juan del Norte, llevando 9 pasajeros y en lastre; al mando de su Capitan Martin Molina.

Diciembre 28.—Hoy á las 8 a. m. ancló la balandra nicaragüense "Gratitud," del porte de dos toneladas, dos tripulantes, y dos dias de mar; procedente de Parismina; en lastre y sin pasajeros; al mando y consignacion de su Capitan Johnson.

Diciembre 29.—Hoy á las seis a. m. ancló la balandra nicaragüense "Luisa," del porte de dos toneladas, procedente de San Juan del Norte, y al mando de su Capitan Pablo Bonilla, con dos tripulantes y dos dias de mar; sin pasajeros y con siete quintales de hule.—Consignada á su Capitan.

Diciembre 31.—Hoy á las ocho a. m. ancló el vapor Inglés "Alps," del porte de ciento veinte toneladas, procedente de San Juan del Norte, y al mando de su Capitan Krance, treinta y cinco tripulantes y dos dias de mar; trajo varios bultos de material para el Ferro-Carril, y carga general de tránsito; sin pasajeros y en buen estado de sanidad, consignado al Señor John Wilson.

Diciembre 31.—El vapor anterior zarpó hoy á las tres p. m. con destino á Colon, llevando cuatro pasajeros de cubierta y carga general en tránsito, despachado por el Señor Wilson.

EDITORIAL.

(Nº 855.)

Una mejora.

El servicio postal, que es uno de los ramos de administracion pública que reclama mayor exactitud y actividad, ha recibido una útil reforma, por el acuerdo de 16 del corriente mes, publicado en el número 852 de este Diario.

A virtud de este acuerdo pueden circular las cartas sencillas, circulares y avisos comerciales, dentro de las localidades de su origen, por medio de las Administraciones de correos del Gobierno, pagando dos centavos de porte, por cada una de las cartas, circulares y avisos designados.

Notoria es la utilidad de esta medida que facilita y abarata el servicio de la correspondencia particular, proporcionando, especialmente al comercio del país, dichas ventajas; y tan notoria es esta utilidad, que sería una impertinencia insistir en demostrarla.—Baste decir que el servicio postal, á cargo del Gobierno, que siempre se ha

distinguido por la regularidad, exactitud y honradez de su desempeño, acaba de recibir una mejora, prácticamente más útil que lo que aparece por la simple lectura del acuerdo que contiene la medida.

Hemos sido informados de que esta reciente disposicion ha comenzado á ejecutarse como un indicio seguro de que ella corresponderá convenientemente á los intereses que consulta.

(Nº 862.)

Año nuevo.

Saludamos con gozo la aurora del primer dia del año de 1881; y dirigimos á nuestros colegas y al país, nuestras congratulaciones más cordiales, empleando la frase tan usual como concisa y expresiva:

Feliz año nuevo!

Y esta congratulacion la dirigimos con la satisfaccion que causan los esfuerzos dedicados, durante el período anual que ha terminado, á la causa del progreso y del bienestar comun; y con la emocion que inspiran las nuevas esperanzas que nos brinda el año que comienza.

Estas esperanzas no consisten en meraas aspiraciones de felicidad, sino en el completo éxito de grandes hechos que han comenzado á realizarse, que están en via de seguro coronamiento:

Tales son, para el país en particular, la terminacion del Ferrocarril al Atlántico, y los beneficios del trabajo industrial y del progreso que esta empresa nacional aumenta y asegura; y para la América, para todo el mundo, podemos decir, la inauguracion de la obra gigantesca del Canal de Panamá, y la paz de las Naciones americanas por el establecimiento del arbitraje internacional, como institucion permanente.

Poderosos motivos, halagadoras y justificadas perspectivas son éstas para manifestar nuestra congratulacion, llenos de confianza y de alegría, con las tres palabras que más acentuada y oportunamente la expresa:

Feliz año nuevo!

(Nº 863.)

TRATADO SOBRE LIMITES.

En la sección correspondiente de este Diario se publica el Tratado que acaba de celebrarse por los Representantes Diplomáticos de los Gobiernos de Costa-Rica y Colombia, aprobado por el Gran Consejo Nacional y ratificado por el Presidente de la República en ejercicio de sus amplios poderes.—Sólo falta que esté igualmente aprobado por el Gobierno colombiano y canjeado en la debida forma, para que sea ley internacional y produzca en ambas Naciones sus permanentes efectos.—Sin embargo, no hay ni la menor duda de que llegará á obtenerse este resultado definitivo, porque habiendo sido esta Convencion ajustada con instrucciones precisas de los dos respectivos Gobiernos, y teniendo á su favor, por otra parte, la opinion pública de ámbos países, expresada por la prensa, no se puede, con

razon, presumir siquiera, ninguna disidencia que viniera á hacerla nugatoria.

Con tales probabilidades podemos tener ya como un hecho, y un hecho fausto, esta Convencion.—Ella afirma la buena inteligencia y las fraternales relaciones de los pueblos y Gobiernos de Costa-Rica y Colombia, jamas interrumpidas por la guerra, desde el primer momento de vida nacional.—Significa la paz, el triunfo del derecho y de la civilizacion.

Costa-Rica y Colombia, que no tienen ninguna razon de antagonismo, ningun motivo de rivalidad ni de odio en su historia; que por el contrario han venido como hermanas gemelas, en el nacimiento de las nacionalidades latino-americanas; y que estando limítrofes, con puertos y costas relativamente extensas en el Atlántico y Pacífico, y unidas en el Istmo Central de América, son análogos sus intereses y comun su destino en el Continente; están precisamente en condiciones muy favorables para desarrollar todos los elementos de riqueza y de civilizacion que poseen, y que reclaman una paz estable y cooperacion mútua, inteligente y activa; mucho más favorables, si como se espera, se cumple el prodigio que se anuncia: la obra del Canal de Panamá.

Así lo han comprendido los pueblos y Gobiernos de las dos Naciones á que nos referimos, aspirando á realizar tanto bien; y este trabajo civilizador, formaría, sin duda, una parte muy gloriosa de la historia de dos pueblos que se engrandecen fraternizando, que se ilustran y prosperan dados de la mano, recíprocamente ayudados y satisfechos.

(Nº 867.)

Documento importante.

Ayer circuló en hoja suelta, y hoy se reproduce en este Diario, la alocucion que el Jefe del Gobierno dirige á los costaricenses.

Esta alocucion significa, por sus motivos, que el pueblo de Costa-Rica al ofrecer el Gobierno con espontaneidad, el contingente de sus propios recursos para contribuir á la más pronta terminacion del ferrocarril al Atlántico, conoce los intereses que más le incumben y toma con la conciencia de su deber y de su conveniencia la participacion que estos intereses reclaman; que reconoce, asimismo, la oportunidad de su esfuerzo cooperativo, en circunstancias de estar preparándose con fuertes probabilidades de éxito, una evolucion industrial y comercial importantísima y de universal trascendencia, con la obra del canal de Panamá en via de ejecucion; y que se precave contra las sugerencias perniciosas del espíritu de partido, frecuentemente injusto y siempre apasionado, que conducen á resultados deplorables, hasta para aquellos que exponen voluntariamente el País á sufrirlos.

Significa tambien, por su objeto, esta alocucion, la seguridad de los

recursos con que cuenta el Gobierno para coronar la obra del Ferrocarril. Si no fuera así, no se dejaría de aceptar el espontáneo contingente ofrecido; contingente, que si bien no llega á entrar en las arcas fiscales, porque para ello no hay necesidad, sí lleva á la conciencia del alto Magistrado que preside el Gobierno, el mérito de la conducta de los que ofrecen tan positiva cooperacion; la prueba de confianza dada, con ella á este Supremo Magistrado; la confirmacion del buen sentido y patriotismo por parte de aquellos que obrando así, reprueban y desechan todo esfuerzo, todo elemento perturbador que contrarie el propósito nacional manifiesto; y por último, el aliento que la opinion y la voluntad popular comunican á los que se inspiran en ellas.

En verdad, la suscripcion popular, mediante la cual se ha ofrecido de buen grado al Gobierno, un empréstito, bajo condiciones favorables, que hubiera llegado á \$ 200,000, es la demostracion más relevante que da el pueblo costaricense, de que reconoce sus verdaderos intereses y tiene aptitudes para consultarlos y discernir el mérito de los que mejor los sirven; y es á la vez una enseñanza, una advertencia para los infatigables agitadores de la paz pública que, dentro y fuera del país, trabajan contra estos mismos intereses, acechando la ocasión más propicia á sus agresiones, y determinando con procedimiento tan absurdo como antipatriótico, la naturaleza y carácter de sus propósitos, en la actualidad, en que no sólo Costa-Rica sino todos los países de América se disponen á recibir, cooperando á ello, los beneficios de la obra más portentosa y útil que el progreso humano va á realizar en este continente, abriendo el canal interoceánico. Lo hemos dicho ya otra vez; en circunstancias tales, toda guerra, todo acto de violencia que viniera á distraer las fuerzas de estos países de este trabajo civilizador, y sus propósitos en esta halagadora expectativa, sería no sólo en sumo grado perjudicial, sino un vergonzoso escándalo, un hecho de grande barbarie.

REVISTA INTERIOR.

Canton de Santa Cruz.—El Jefe Político de ese Canton, dice con fecha 18 del corriente, lo que sigue:

"El dia de ayer, cumple años del Excmo. Señor General Presidente, fué celebrado en este Canton con regocijos públicos, habiendo saludado el citado dia con dianas, repiques y la voz atornadora del cañon.

Hoy se ha reunido el Municipio á fin de levantar una contribucion voluntaria, para auxiliar al Supremo Gobierno en la prosecucion de la grande obra del ferrocarril interoceánico.

No ocurre novedad."

Informes de los Inspectores de Escuelas.—Llamamos la atencion á los que se están publicando en la seccion

la historia de los tiempos pasados á fin de comprobar cuáles son los caracteres con que se han presentado hasta principios de este siglo las relaciones entre los pueblos.

Es preciso confesar que en el curso del presente estudio se ofrecen muy tristes espectáculos á nuestras miradas, en todas partes domina la fuerza bruta y en todas partes se desconoce el derecho.—Sin embargo, examinando las cosas mas de cerca, el escritor puede encontrar ya en germen, en medio de este caos, las ideas generales que hoy día se imponen á todos los espíritus.

De tiempo en tiempo la prudencia ó el interés obliga á los príncipes á amortiguar este movimiento que arrastra á los hombres á la guerra.—Algunos reyes irán muy lejos en esta vía y llegarán á creer en la posibilidad de hacer que en los Estados civilizados depongan las armas y arreglen por medios pacíficos todas sus diferencias.

Los jurisperitos y los publicistas no querrán quedarse atrás y formularán principios que serán recogidos con provecho por las generaciones futuras.

Las ideas de los griegos y de los romanos.—Las relaciones de los pueblos.—Los feaciales.—El tribunal de los Anfictiones.—En la antigüedad no existe el derecho de gentes.—Formando un notable contraste, los hombres son gobernados por leyes muy sabias en el interior de las ciudades y de los imperios, mientras que las relaciones entre los pueblos están abandonadas á la casualidad.—Preguntadles á los griegos qué piensan de los persas, y os dirán que son bárbaros.—Los romanos no dicen otra cosa de sus vecinos; para ellos los galos son *hosti* [enemigos] contra los cuales es justo emplear la violencia y la perfidia.

A pesar de todo, la Grecia, superior á Roma por las artes y la cultura literaria, lo fué también por la sabiduría. Sin duda ella no tuvo la gloria de establecer los fundamentos de una legislación internacional; pero trató al menos de disminuir en cierta medida las causas de los conflictos.—Las relaciones entre los Estados griegos estuvieron siempre sometidas á reglas precisas; aún había entre ellos una especie de confederación bien organizada. Cuando surgía una querrela entre dos ciudades, á causa de algún daño ó de alguna injuria, el asunto era sometido al tribunal de los Anfictiones que amenuo impedía las guerras pronunciando una sentencia ó proponiendo un arreglo.—Esa alta jurisdicción sirvió, pues, á la causa de la paz; pero no trató de impedir los conflictos entre los helenos y los pueblos de otra raza. Jamás habrían consentido los Estados griegos en tratar bajo un pie de igualdad á las tribus que ellos creían sus inferiores por la inteligencia y las virtudes.

Los romanos no llegaron nunca á concepciones tan elevadas; á ellos solo les preocupaba la idea de reinar como amos sobre los pueblos de Italia. ¡Cómo habrían de consentir estos conquistadores soberbios en doblar sus frentes llenas de orgullo ante la sentencia de algunos sabios! Roma no cesó, pues, de estar en lucha con otros pueblos, hasta el día en que á su turno fué despedazada por esas mismas razas bárbaras que ella en un principio había despreciado. En las instituciones romanas hay, sin embargo, algunas reglas sobre las declaraciones de guerra; se sabe también que allí había personajes revestidos de ciertas dignidades y que á ellos les correspondía cumplir algunas solemnidades sobre la frontera enemiga; pero estos usos derivaban de la religión y no del derecho. Los feaciales no tuvieron jamás la misión de examinar los motivos de la guerra, de erigirse en jueces y mucho menos de proponer soluciones pacíficas. Los ro-

manos, soldados por naturaleza, no podían desear la supresión de estas expediciones lejanas que les traían las riquezas del mundo entero y que les procuraban numerosos esclavos para la industria y el cultivo de las tierras.

Los tiempos de las invasiones bárbaras.—Durante los siglos agitados por las invasiones bárbaras, en todos los países reina la confusión más profunda y la noción del derecho parece absolutamente perdida. La fuerza y el engaño lo deciden todo.

La Edad Media.—En la Edad Media dos grandes poderes trataron, menos por amor á la paz que por deseo de dominio, de detener la efusión de sangre. El papado y el imperio, para asegurar su preponderancia, se erigieron en jueces soberanos de los conflictos que amenazaban turbar el orden interno de los Estados ó las relaciones entre los pueblos. (1)

La jurisdicción de los Papas.—Los papas fueron llamados desde un principio á desempeñar ese papel. Ellos eran los representantes de Dios en la tierra y reinaban sin contrapeso sobre las conciencias; pensaron entonces que tenían el derecho de ocuparse en todos los asuntos de este mundo. Organizaron un tribunal supremo ante el cual debían acudir á exponer sus quejas las naciones y los soberanos. A veces obligaban á las partes á hacerse concesiones recíprocas; pero mas á menudo pronunciaban verdaderas sentencias. La religión les proporcionaba armas terribles para hacer ejecutar sus decretos; ellos herían con una excomunión á los príncipes que trataban de resistirles. La historia nos presenta numerosos ejemplos de estas decisiones dadas por los papas en variadas circunstancias. En 1493 se suscitaron algunas dificultades entre varios Estados: se trataba de saber á quién pertenecían las tierras descubiertas por Cristóbal Colón y Vasco de Gama. Alejandro VI citó á los reclamantes á la barra de su tribunal, examinó las pretensiones invocadas por una y otra parte, y dió la razón á España y Portugal. Esta sentencia tan importante no levantó ninguna protesta: tan considerable era el prestigio de la Corte Romana!

Pero esa alta jurisdicción no podía mantenerse largo tiempo; ella debía venir á estrellarse contra dos obstáculos temibles: la reforma religiosa y la resistencia de los príncipes.

Los Estados de la Europa que habían aceptado las doctrinas nuevas, no podían reconocer racionalmente las decisiones de una autoridad que ya no tenía para ellos ninguna significación.

Por otra parte, los soberanos mismos, apoyándose en sus súbditos, trataban de rechazar una vigilancia molesta para sus actos políticos. En muchas épocas se les vió negarse á someter á la apreciación del Santo Sitio algunos asuntos en los cuales estaban comprometidos su honor y su independencia. Todos conocen las luchas tan vivas entre Roma y las grandes casas de Europa y los golpes terribles que entonces recibió el poder de los papas. Las armas religiosas que en otro tiempo habían inspirado el temor á los pueblos, no podían abatir ya á los príncipes rebeldes. En presencia del debilitamiento de las creencias religiosas y de la oposición de los príncipes, los jefes de la Iglesia debían renunciar á sus pretensiones de ser jueces soberanos del mundo.

Rol del imperio de Alemania.—Los emperadores de Alemania, recogiendo las tradiciones del imperio romano,

(1)—Las sentencias de los papas y de los emperadores no eran decisiones arbitrales: estos dos grandes poderes cortaban todas las cuestiones en virtud de un derecho superior que pretendían haber recibido de Dios; ellos obraban verdaderamente como amos del mundo.

quisieron arreglar á su turno las relaciones entre los Estados y mantener la paz en el mundo. Ellos también se atribuían el conocimiento de todas las cuestiones y se vanagloriaban de imponer en todas partes su manera de pensar. Pero ellos debían sucumbir más pronto todavía que los papas; porque no poseían esta fuerza que da la dirección de las conciencias y á cada paso encontraban príncipes poderosos que se negaban á aceptar un juicio cualquiera. “La soberanía laica de los emperadores, dice un autor (1), fué aún menos reconocida que la soberanía eclesiástica de los papas. Ellos no pudieron impedir siquiera que en Alemania y en Italia los señores, grandes ó pequeños, turbaran la paz interior con sus luchas incansables.”

El sistema del equilibrio europeo.—En consecuencia de la decadencia del Papado y de la ruina del imperio, no hubo en Europa ningún poder capaz de apaciguar las querrelas de los pueblos ni de detener la ambición de los príncipes. Todo hacía temer que nuevamente nacieran luchas sangrientas que trastornaran el mundo y retardaran la civilización.

Estos temores condujeron á las naciones á adoptar de comun acuerdo una política nueva que ha persistido hasta nuestros días con alternativas de éxito y de desgracia. Los gobiernos comprendieron que, para conservar su independencia y la integridad de sus territorios, debían ejercer los unos sobre los otros una supervigilancia recíproca y defender por todos los medios el mantenimiento del estado de cosas existentes. Si una nación manifestaba querer extender su dominio y sacrificar países demasiado débiles para resistirle, los otros Estados intervenían entonces y la obligaban á depone las armas. “Las naciones, dice Fenelon, están de tal manera ligadas unas á las otras y á la familia europea, por sus intereses, que los menores progresos particulares pueden alterar este sistema general, del que depende el equilibrio y la seguridad pública.”

En esta política, el interés de cada Estado, es la salvaguardia de la paz general.

Esta teoría practicada durante muchos años, fué formalmente consagrada en el tratado de Westfalia [1648]. Ella previene muchas injusticias y violencias, oponiéndose á las empresas de los conquistadores. Por no haber sabido apreciar esta fuerza nueva que dirigía la política de todos los gabinetes, Luis XIV, después de haber llegado á la cumbre del poder y de la gloria, vió los últimos años de su reinado entristecidos por desastres irreparables.

Sin embargo, el sistema del equilibrio no prestó á la causa de la paz todos los servicios que prometía en su aurora.—Hubo Estados que, en nombre de la seguridad general, quisieron abatir á otras potencias rivales para asegurar á su turno su dominación sobre la Europa entera. En consecuencia de estos abusos condenados por la historia, se desacreditó la doctrina del equilibrio europeo y fué abandonada hasta el momento en que ella adquirió una nueva fuerza transformándose.

Los primeros ensayos de arbitraje.—Si la política interesada de los diversos estados preservó algunas veces á la Europa de crisis violenta, la prudencia de algunos príncipes detuvo también á menudo á los pueblos prontos á venirse á las manos. Es necesario no creer, en efecto, que la idea de someter las cuestiones internacionales á la prudencia de un juez desinteresado, más bien que á la suerte siem-

(1) Bluntschli, “Droit international codifié, p. 17, Introd.”

pre incierta de las armas, sea una conquista de los tiempos modernos.—Sin duda que, desde hace medio siglo, esta idea ha sido sostenida con mayor fuerza y ha recibido una aplicación más vasta; pero ella había hecho su aparición en épocas muy lejanas ya de nosotros.

Es preciso reconocer que en el mundo moral los descubrimientos no se hacen de repente: la inteligencia de los pueblos no ha llegado á concebir estas maravillosas instituciones que diariamente nos admiramos, sino después de transformaciones lentas y sucesivas. Nosotros debemos rendir pues, un homenaje á la memoria de aquellos ilustrados jefes de Estado que, en medio de la barbarie mas completa, marchando á la cabeza de su siglo, habían comprendido ya cuáles eran los verdaderos destinos de la humanidad. Menos preocupados de sus propios intereses, que la felicidad de sus súbditos, ellos preferían hacer algunas concesiones antes que derramar inútilmente la sangre. La posteridad debe una manifestación de reconocimiento á estos espíritus elevados, porque siempre le es muy difícil á un hombre dominar las preocupaciones de su tiempo y de su país.

Desde el siglo XIII esta tendencia que lleva á los soberanos á terminar las dificultades por medios pacíficos, se reveló en ciertas ocasiones de una manera notable. En muchas dificultades los príncipes, los jurisperitos y los papas son llamados á pronunciarse entre las pretensiones opuestas que alegan dos pueblos.

Los casos en los cuales se acude á la sententia de los árbitros son muy variados. Algunas veces sólo se trata de llegar á fijar una indemnización por perjuicios causados. En 1546 los reyes de Francia é Inglaterra convinieron en someterse á la decisión de cuatro jurisperitos con motivo de una suma de 512,000 libras. Algunas veces el interés comprometido es más considerable; se trata por ejemplo de fijar los límites de un territorio. Semejantes cuestiones tenían una importancia considerable en una época en que las fronteras naturales desempeñaban un gran rol en la defensa de un país. La historia nos presenta en 1570 al rey de España, y á los suizos comprometiéndose á someter á la decisión de árbitros el arreglo de los límites del Franco-Condado.

Se marchó más lejos todavía por este camino y llegó día en que se arreglaron pacíficamente ciertos asuntos que afectaban el poder y el honor de los Estados. Sabemos que el archiduque de Austria y el duque de Wurtemberg, teniendo pretensiones sobre el condado de Montbéliard, no temieron venir á exponer el litigio ante el Parlamento de Grenoble. ¡Cómo no admirar la conducta tan prudente de los soberanos de aquella época, cuando aún en nuestros días vemos nacer guerras espantosas por motivos mucho más frívolos y ligeros!

Antes de apartar nuestras miradas de los siglos pasados para contemplar los progressos realizados por las generaciones modernas, no carece de interés fijar nuestra atención sobre un tratado importante que fué, por decirlo así, el principio de una nueva era.

Después de la guerra terrible que arrebató las colonias inglesas de América al yugo demasiado duro de la Metrópoli, se entablaron negociaciones entre los Estados-Unidos y la Inglaterra, con el objeto de fijar los límites de cada territorio; por un tratado (1793) se convino en que la frontera de los Estados-Unidos estaría limitada al norreste por la línea media trazada en el río Santa-Cruz. Muy pronto nacieron algunas dificultades sobre la interpretación de este acto: las partes no esta-

ben de acuerdo sobre la extensión del curso del río designado. Con fecha 19 de noviembre de 1794 intervinieron un tratado que hace el mas grande honor á los Gobiernos que lo firmaron. Según los términos del artículo 5º, la dificultad debía ser finalmente decidida por dos comisarios nombrados el uno por S. M. Británica y el otro por el Presidente de los Estados Unidos, con la opinion y el consentimiento del Senado de la República. Los dos comisarios debían elegir de comun acuerdo un tercero, en caso de discordia. El mismo tratado instituíó otras dos comisiones encargadas de apreciar las indemnizaciones debidas por cada uno de estos gobiernos á los súbditos del otro por daños causados y apresamientos de buques y mercaderías.

Me he detenido en dar algunos detalles sobre este tratado, porque él establece con claridad el principio del arbitraje y entra en una reglamentación muy prolija de esos procedimientos. En los tiempos recientes encontraremos nuevos pactos que reproducirán casi todas estas disposiciones. Podemos ver, pues, en esta Convención de 1794 un gran paso dado hácia las ideas modernas. Ella es, por decirlo así, el lazo de union entre el pasado y el presente, ella hace olvidar los recuerdos de la barbarie, mostrándose ya el origen de este gran movimiento que debía transformar el derecho internacional.

CAPÍTULO TERCERO.

EL PRESENTE.

La Santa Alianza.—La mediación.—El arbitraje.—Los grandes hechos históricos relativos á la cuestion.

Hemos comprobado que bajo la influencia de los filósofos franceses y alemanes, las ideas pacíficas habían hecho en el siglo último un gran camino y que en la práctica se habían obtenido algunos resultados felices. Bajo estos favorables auspicios se abrió el siglo XIX que debía mostrar vías enteramente nuevas á los pueblos civilizados.

La aurora de los tiempos modernos, menester es confesarlo, no fué brillante; la sangre corría en los campos de batalla, las guerras se hacían cada vez más crueles y con las derrotas nacían esos odios terribles que debían levantar barreras insuperables entre las naciones. Parecía que la humanidad iba á volver á los tiempos de la barbarie; hasta los filósofos perdían la confianza.

Pero las ideas que tienen por fundamento la justicia y la verdad, son de tal manera poderosas que nada puede prevalecer contra ellas. Sin duda que ellas pueden ser comprimidas alguna vez; pero siempre llegan á vencer los obstáculos y á asegurar su tiempo.

Después de luchas que habían durado más de veinte años, la Europa fatigada aspiraba al reposo. Los tratados de 1815 debían traer esa tréguera tan ardientemente deseada.

La Santa Alianza.—Al día siguiente de las negociaciones de Viena, que habían dado á la Francia sus límites de 1790 y organizados los Estados secundarios de la Europa, según los intereses, las pasiones del momento, las grandes potencias signatarias se creyeron obligadas á introducir en el dominio de la política preceptos de justicia, de caridad y de paz (1). El 26 de setiembre de 1815, el Emperador de Austria, Francisco II, el Rey de Prusia, Federico Guillermo III y el Emperador de Rusia, firmaron el tratado de la Santa Alianza. Las potencias signatarias debían someterse á la religión y á la moral en sus relaciones internacionales, asegurar el respeto de los grandes principios del derecho y reprimir todas las violencias. Estas promesas tan brillantes no eran sin em-

bargo, sino una apariencia engañadora. Tras este magnífico programa se ocultaban pasiones estrechas y mezquinos rencores. Los propósitos de la Santa Alianza no debían tardar sin revelarse. El tratado llamado de alianza perpétua (20 de noviembre de 1815) dejó ver sus verdaderas intenciones. Las grandes potencias debían velar por la seguridad de la Europa reprimiendo toda tentatoria de insurrección y ahogando en todas partes las aspiraciones liberales. Las decisiones adoptadas en los Congresos de Troppan, de Laybach y de Verona disiparon todas las ilusiones. Las intervenciones violentas en Nápoles y en España, indicaron netamente la obra que la pentarquía europea se proponía realizar. Velar por el mantenimiento del sistema monárquico y asegurar la preeminencia de algunos grandes Estados sobre el resto de la Europa, tal fué el plan seguido hasta 1823, á partir de cuya época la Santa Alianza comenzó á declinar.

Esta union de cinco grandes potencias habría podido ejercer una influencia saludable y atraerse el reconocimiento de la posteridad impidiendo, con su prudencia, los conflictos entre los pueblos; ella prefirió merecer la reprobación universal inmovilizando los Estados. ¡Cuán glorioso, sin embargo, habría sido para ella asegurar el mantenimiento de la paz en el mundo!

A pesar de todo, preciso es reconocer que la desconfianza recíproca de las cinco grandes potencias tuvo la ventaja de prevenir durante medio siglo algunas luchas terribles, poniendo al abrigo de todo atentado el orden de cosas establecido.

Los esfuerzos hechos á principios del siglo en favor de la paz.—Aprovechando la tranquilidad relativa que reinaba en Europa después de 1815, los filósofos y los publicistas creyeron llegado el momento de servir á la causa de la humanidad y comenzaron á predicar contra la guerra en nombre de la justicia y de la utilidad general. Se presentaron sistemas y se formularon teorías que tenían por objeto terminar los conflictos, no por la fuerza brutal de las armas, sino por los medios pacíficos. El público, hasta entonces indiferente y aún hostil á lo que miraba como una utopía, esperó con entusiasmo la solución de este gran problema.

Los esfuerzos de los sábios y las manifestaciones de la opinion pública no dejaron de ejercer alguna influencia en la marcha de los negocios y en la actitud de los diplomáticos, y así vemos en épocas muy vecinas de la nuestra, ciertas cuestiones confusas y delicadas que han terminado por arreglos amistosos. Es cierto que hasta en los tiempos modernos encontramos luchas largas y sangrientas; pero estos acontecimientos deplorables no pueden debilitar nuestro celo; ellos, por el contrario, nos excitaban á buscar los medios más seguros y más prácticos de evitar la repetición de semejantes desastres. Ese es el estudio que ahora vamos á hacer. En este trabajo preferiríamos tomar en cuenta los hechos, porque ellos nos darán la posibilidad de apreciar últimamente todos los sistemas que se han presentado.

Los diversos modos de terminar amistosamente las dificultades entre los pueblos.—Cuando surge alguna dificultad entre dos pueblos; ella puede recibir muchas soluciones. En primer lugar puede ser resuelta por la suerte de las armas: en semejante caso no tenemos que formular regla ninguna, porque todo lo dispone el azar. Ella también puede ser terminada por las vías pacíficas y entonces caemos en el examen de cuestiones muy variadas y delicadas.

Los procedimientos para llegar á un arreglo pacífico son muy numerosos.

Los congresos de Estados pueden

sea por su propia voluntad, sea con el consentimiento de las partes contendidas, invocarse el conocimiento del litigio y dar una decision que en la mayor parte de los casos será ejecutoria por las armas. En el curso de este trabajo hemos tenido ocasion de expresar nuestra opinion sobre esta intervención de algunas potencias en los negocios de otras naciones de Europa y hemos indicado todos los abusos de que era acompañada.

La mediación y el arbitraje.—Al lado de este remedio, más peligroso á nuestro juicio, que el mismo mal, encontramos otros dos medios propuestos para poner fin á los conflictos: el arbitraje y la mediación. Estos dos caminos, recomendados por la prudencia, han tomado en nuestros días tan gran desarrollo y han producido resultados tan satisfactorios, que deben ser examinados con una particular atención. Pero antes de estudiar en detalle estos procedimientos, de apreciarlos en sus funciones, es útil definirlos con cuidado y separarlos el uno del otro, á fin de evitar errores cometidos muy á menudo por los escritores.

Hay arbitraje cuando dos naciones, que no están de acuerdo sobre una cuestion de derecho, convienen en proponer la dificultad á un tribunal arbitral y en aceptar su decision.

En la mediación el papel del tercero se reduce á preparar un arreglo; en el arbitraje él llena las funciones de un verdadero juez. Calvo ha indicado claramente las diferencias entre la mediación y el arbitraje. "El objeto de la mediación, dice, es conciliar intenciones divergentes y sugerir las bases de un arreglo amistoso; pero dejando siempre á las partes directamente interesadas entera libertad para aceptar ó no la transacción propuesta. Este carácter suspensivo y no absolutamente obligatorio de sus efectos es lo que distingue ante todo la mediación del arbitraje."

El mediador debe conservar la más completa imparcialidad entre las dos partes; debe emplear su autoridad en producir una reconciliación; pero en ningun caso le es permitido emplear amenazas.

Vamos á ocuparnos primero de la mediación.

La aplicación de la mediación en los acontecimientos modernos.—Esta intervención oficiosa y amigable que trata de impedir la efusión de sangre no es una cosa nueva. Ella se presentó en muchas circunstancias bastante notables y algunas veces con éxito, en épocas muy alejadas ya de nosotros. A principios del siglo recibió importantes aplicaciones y en 1812 el Gobierno ruso ofreció su mediación para poner fin á una contienda que amenazaba producir la guerra entre Inglaterra y Estados Unidos.

Esta tentativa no fué sin embargo, muy feliz porque la Inglaterra no aceptó los buenos servicios de la Rusia. El Czar anduvo mas afortunado en el arreglo que propuso á las mismas potencias, respecto á una cláusula del tratado de Gante, que reglamentaba la restitución de los esclavos fugitivos ó capturados. A pesar de estos ejemplos muy notables, se puede decir que la teoría de la mediación no ha sido netamente planteada, ni ha recibido todo su desarrollo, sino en la segunda mitad del presente siglo.

La expedición de Crimea acababa de terminar. Ella había conseguido su objeto deteniendo al poder ruso en sus proyectos de conquista, pero esta guerra larga y encarnizada, había producido una gran perturbación en Europa. Las mismas naciones victoriosas habían sentido detenerse un instante su prosperidad y con pena habían visto el

sacrificio de tantos hombres y de tanto dinero!

La opinion pública estaba justamente inquieta: temía ver producirse nuevamente estas luchas que los progresos de la ciencia y del arte militar debían hacer mas tremendas todavía. Los gobiernos participaban de estos temores y buscaban el medio de garantir la paz en el porvenir. Estas preocupaciones se manifestaron en el Congreso que se reunió en Paris para arreglar la situación respecto de la Rusia y de la Turquía y produjeron la redacción del famoso artículo 8º del Tratado de Paris, 1856 (1).

Según los términos de esta disposición, "si entre la Sublime Puerta y una ó varias de las potencias signatarias surgiese alguna desavenencia que amenazara el mantenimiento de sus relaciones, la Sublime Puerta y cada una de esas potencias, antes de acudir al empleo de la fuerza, pondrán á las otras partes contratantes en estado de prevenir esta extremidad por su acción mediadora."

Este artículo establecía, pues, el principio de una especie de conciliación preliminar por la que debían pasar las naciones antes de acudir al empleo de la fuerza. Pero notemos que esta cláusula, al mismo tiempo que ofrecía garantías bastante serias á la tranquilidad de la Europa, tenía una reducida aplicación, porque solo era obligatoria á las potencias signatarias del Tratado de Paris.

(Continuará.)

(1) De Clercq.—*Recueil des Traités de France*, tomo VII, pág. 65.

SECCION DE AVISOS.

ATENCIÓN.

Enriquecido el importante taller de "La Fundición de San José" con la adquisición de nuevas máquinas, con un abastecimiento de materiales de primera clase acabados de llegar y con una doble y poderosa fuerza motriz, se encuentra hoy este establecimiento en posibilidad de hacerse cargo, á precios reducidos, de la construcción ó reparación de toda clase de máquinas.

Con arreglo á los mejores modelos se construyen:

Trapiches para ser movidos por fuerza animal, de vapor ó de agua.—Pailas grandes de fierro ó cobre.—Evaporadoras.—Ruedas hidráulicas.—Máquinas de fuerza.—Máquinas para hacer galleta.—Máquinas para picar pasto.—Molinos para moler maíz y hacer tortillas, & &.

Se construyen y coloran sierras verticales según el modelo de la que trabaja en el "Taller" ó por cualquiera otro que se pida.—Se rajan trozos de todo tamaño.—Se cepilla y cantea toda clase de maderas.

Se hacen molduras, puertas y ventanas "La Fundición de San José" se hace cargo además, por contrato especial, de la construcción de edificios públicos y de casas particulares.—De la colocación de turbinas ó de cualquiera otra fuerza motriz y de la construcción y colocación de máquinas para beneficio de café, & &.

"La Fundición de San José" está bien relacionada con las mejores casas constructoras de máquinas, de los Estados Unidos y de Europa. Se hace cargo, por tanto, de los pedidos que se le quieran encomendar, ya sea de maquinaria ó de puentes, viaductos, techos de fierro para Iglesias ú otros edificios.

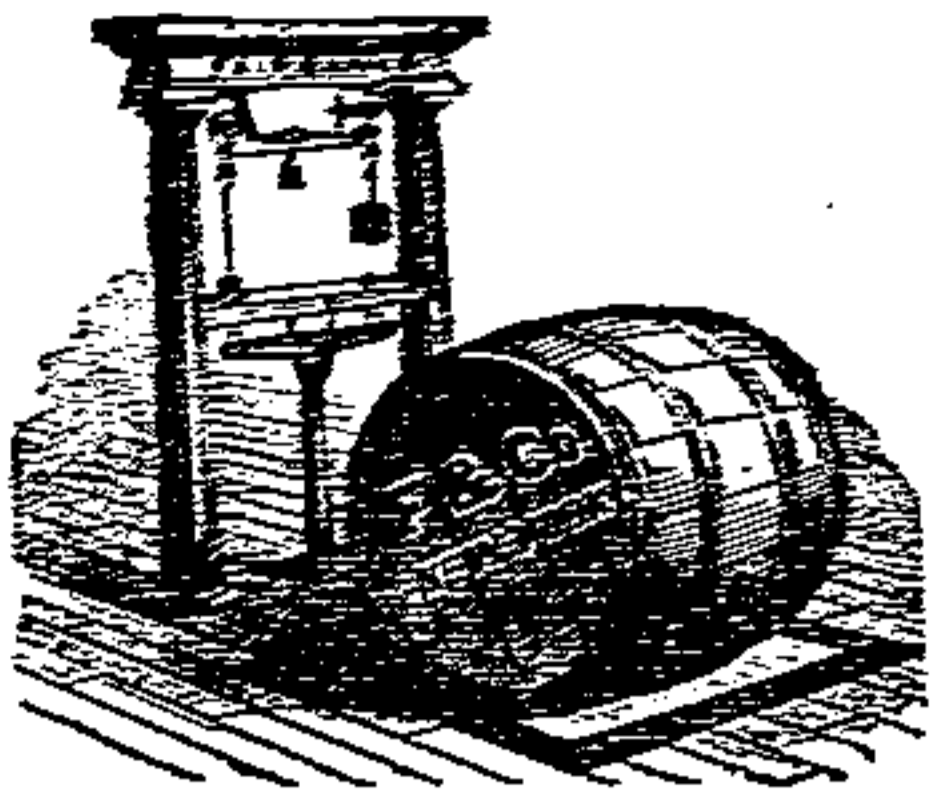
"La Fundición de San José" avisa á sus parroquianos de los Estados de Centro-América, que sus órdenes serán siempre atendidas con prontitud y esmero.

Las órdenes, tanto del interior como del exterior, deben dirigirse al que suscribe en la oficina de la Fundición de San José, calle de la Universidad, n.º 20 Occidental.

San José, 1º de Mayo de 1880.

A. M. VELAZQUEZ. 21v 14

(1) Calvo.—*Derecho Internacional*.



ROMANAS

DE FAIRBANKS'

800 Modificaciones, adaptadas á toda clase de negocio, y arregladas al peso de todos países. Entre ellas balanzas para el uso de ingenios, para pesar caña de azúcar en carretas ó carros, azúcar en cajas ó en bocoyes, café en sacos etc. Balanzas de plataforma para uso general, arregladas para pesar libras y kilos, si se quiere. De venta por los ferrateros principales en todas partes del mundo. Por más pormenores se dirige á FAIRBANKS Y CA.

O. VON SCHRÖTER & C^o

Bazar de San José, Plaza de la Catedral.

TIENEN GRAN SURTIDO DE

- Mantas, Lienzo, Cambray.
- Zarzas anchas y angostas.
- Driles, Mezclilas.
- Casimires y Flanelas.
- Frazadas y Colchas.
- Lanillas y generos de seda.
- Pañuelos de seda, de lana y de algodón.
- Camisas de lana y de algodón.
- Medias y ropa interior.
- Bandas de seda y de lana.
- Encájes y tiras bordadas.
- Cintas de seda y de terciopelo.
- Hilo de máquina, algodón, cáñamo, seda.
- Hiladillas y trencillas.
- Sombreros y ropa hecha.
- Paraguas y quitasoles.
- Galones, flecos, tisúes.
- Pintura, aceite, aguarras.
- Candelas, jabon, fósforos, cera.
- Vidrios, lámparas, cristalería.
- Palas, machetes, cuchillos, hachas.
- Cerraduras, balanzas, cocinas.
- Llantas, pailas, clavos.
- Canales galvanizados.
- Municion y acero.
- Hierro en barras y láminas.
- Muebles, camas, sillas.
- Libros y útiles de escritorio.
- Tiliches, aretes, perfumerías.
- Calzado para hombres y Señoras.
- Receros, charoles, badanas.
- Papel para cigarros, especias.
- Flores artificiales.

La relojería de Luis Siebe, se ha trasladado á la esquina en frente, casa del Señor Don Francisco Echeverría. 6 v. 1

A los padres y tutores. La escuela que dirige el infraescrito se abrió el día diez del corriente mes. Las horas de clase, asignaturas y cuotas son convencionales, siendo el maximum de éstas el módico precio de *cuatro pesos* mensuales, no obstante que el alumno curse todas las materias que se explican en el año. San José, enero 5 de 1881. JOAQUIN GONZÁLEZ Calle de la Merced, n.º 46, Sur. 3 v. 1: D:

E. R. Smyth.—Calle de la catedral n.º 10. Ha recibido lo siguiente: Sacos para café. Confites. Fideos. Tinta. Clavos de alambre. Aceite francés en cajas ½ B. Vino tinto superior "San Julien," cajas 12 B. Machetes. Vinagre blanco. Pintura blanca. Aceite linaza. Aguarras. Barniz Copal. Betún para zapatos. Camas de fierro. San José, enero 4 de 1881. 3 v. 1: D:

SE VENDE

Una finca parte al contado y el resto á plazos favorables al comprador, situada en el Naranjo de Grecia, dista quinientas varas de la Plaza de dicho barrio y á orilla de la calle real, constante como de veintinueve y media manzanas, de ocho á diez cultivadas de café nuevo de un año y lo demás de porrero y montaña; su beneficio capaz para beneficiar mil ó mil quinientas fanegas de café, compuesto de tres pilas, una retrilla de cal y canto, un patio de tierra y una pequeña casa; al Este de dicha finca atraviesa una acequia con suficiente agua para el beneficio y al Oeste el río de "Pilas," donde existe un inmenso tajo de piedra de cantería con camino carretero para sacarla. La finca puede quedar libre en cuatro ó cinco años, sin incluir las producciones de ella, solamente con el beneficio por ser el único que hay en dicho barrio, y por consiguiente puede comprarse café por fanegas á un precio muy reducido y para la conducción á Puntarenas economizarse un cincuenta por ciento en el valor del flete, relativamente al que se despacha de otros puntos. Se admite cambio por una finca inmediata á cualquiera de las Provincias. Entenderse con Francisco Alvarado en el Naranjo y en esta Imprenta con CEFERINO ALVARADO. San José, Noviembre 27 de 1880.

Vino Burdeos "Cato" y sacos vacios para café venden, HTO TOURNON & C^o San José, diciembre 16 de 1880. 26. v. 3. D.

AVISO.—La que suscribe ofrece en venta su hacienda, llamada el "Porvenir," ántes de Don Jorge Dewar, situada en la Boca de la Barranca, constante de 321 manzanas, mil setecientas treinta y dos varas cuadradas, habiendo cultivadas unas siete manzanas de cacao, cuatro de caña de azúcar, cuatro de plátanos, ocho de potrero, una pequeña parte de alameda y jardín, diez manzanas dedicadas á la siembra de maíz y el resto del terreno inculto: contiene ademas una casa cómoda y bien construida, como tambien habitaciones para peones. El punto es excelente para un Hotel ó casa de posada, por estar situado en el camino real que conduce á este puerto.—La persona que desee poseer esta deliciosa finca, puede pasar á verla y de seguro no dudará en comprarla, pues todas las comodidades que ofrece y el nombre que posee lo demuestran.

Para más pormenores y condiciones, pueden entenderse en San José, con el Señor Licenciado Don Andres Venegas; en Alajuela, con Don Deodoro González; en Cartago, con Don Francisco Boza; en Heredia, con Don Matias Saenz; en Puntarenas, con Don Bernardino Alvarado, y en la misma hacienda con la que suscribe. Puntarenas, diciembre 2 de 1880. 3 v. 1 d. MARÍA OREAMENO.

Caja de Descuento de Cartago. Convoce á los accionistas de esta "Caja," para la reunion general que tendrá lugar á las 12 del día 9 del corriente mes, en el local acostumbrado. Cartago, enero 3 de 1881. El Administrador, S. GUZMAN. 3 v. 1.

Venta á remate. Con el fin de hacer la liquidacion de nuestra Sociedad, rematarémos á las doce del día 29 del corriente en el bufete del Lic. Dr. Ascension Esquivel, en esta ciudad, nuestra finca de ganado "El Guayabo" sita en Turrialba, constante de 1190 manzanas, de las cuales, como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cerrada por naturaleza, pues la rodean los rios Reventazon, Lajas y Guayabo: con casa de habitacion bastante capaz, dos grandes corrales de salar, uno de ordeñar y potrero de terneros, todos en buen orden y cercados de piedra. Para pastos es inmejorable en todas las estaciones, pudiendo engordar de 1000 á 1200 novillos por año; y la forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes independientes con muy poco costo. El lugar llamado "El Sitio" como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, terreno excelente para agricultura de café, caña &c, con magnífica agua, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, más seco y perfectamente salubre. Está valorada en \$ 40,000 y se rematará en el mejor postor, sobre la base de dos tercios, como en un remate ordinario. El que quiera hacer postura puede dirigirnosla en fruto cerrado hasta la vispera del día del remate, y todos los interesados pueden concurrir á la hora indicada para presenciar la apertura de las propuestas y mejorarlas si les conviniere. QUESADA LÓPEZ & C^o San José, enero 4 de 1881. 6 v. 1. d.

MOVIMIENTO de Correos en el mes de enero de 1881.

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.	Lunes y Jueves.	2½ p. m.	Lunes y Jueves.	8 a. m.
Santa Cruz y Nicoya.	Sábado.	2½ " "	Martes.	8 " "
Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Atenas y San Ramon.	Diariamente.	2½ " "	Diariamente.	8 " "
Grecia.	Dias pares.	2½ " "	Dias impares.	8 " "
Alajuela, Heredia, La Union y Cartago.	Diariamente.	7½ a. m. y 2½ p. m.	Diariamente.	8 " " y 3 p. m.
Limon.	Miércoles.	2½ " "	Jueves.	8 " "
Terraba y Boruca.	Día 12.	12 " "	Día 10.	12 " "
Aserrí y carrera.	Lunes y Jueves.	10½ a. "	Lunes y Jueves.	10½ a. m.
San Isidro y carrera.	" " "	10½ " "	" " "	10½ " "
Paraiso y Orosi.	" " "	7½ " "	Martes y Viernes.	8 " "
San Isidro y Santa Bárbara.	Martes y Viernes.	7½ " "	Miérc. y Sábado.	3 p. m.
Santo Domingo y Barba.	Diariamente.	7½ " "	Diariamente.	3 " "
Golfo Dulce.	Día 11.	2½ p. m.	Del 7 al 9.	8 " "
Pariscal.	Miércoles.	3½ " "	Martes.	10½ " "
América del Sur, EE. UU. de América.	Via Panamá.	10, 17 y 25.	13 y 30.	Indeterminadas.
Antillas y Europa.	Via Limon.	12.		
Salvador, Guatemala y California.		28.	19.	Indeterminadas.
EE. de Centro América.		10 y 31.	13 y 30.	Id.
Nicaragua.—Via Liberia.		Jueves.	Jueves.	8 a. m.

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 7½ á 9 a. m., de 10½ a. á 2½ p. m. y de 3 á 4 p. m.—En dias festivos: de 7½ á 8½ a. m. y de 2 á 3½ p. m.

San José, enero 19 de 1881.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de enero de 1881.

Dias.	Fechas.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Martes.	4	12 m.	7 p. m.	3 p. m. del 5
Viernes.	7	1 p. "	8 " "	4 " " " 8
Martes.	11	4 " "	11 " "	7 " " " 12
Miércoles.	14	9 a. "	4 " "	4 " " " 15
Viernes.	18	10 " "	5 p. "	5 " " " 19
Viernes.	21	12 " "	7 " "	7 " " " 22
Martes.	25	4 p. "	11 " "	11 " " " 26
Viernes.	28	9 a. "	4 " "	4 " " " 29

Administracion de Correos.—Puntarenas, enero 19 de 1881.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de enero de 1881.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	2	10 a. m.	6 p. m.	1 p. m. del 3.
"	9	2 p. "	10 " "	4 " " " 10
"	16	9 a. "	5 " "	12 " " " 17
"	23	2 p. "	10 " "	5 " " " 24
"	30	10 a. "	10 " "	1 " " " 31

Administracion de Correos.—Puntarenas, enero 19 de 1881.

AVISO.—Los Señores Roig y Bengoechea, compran acciones del Mercado de San José, en cambio de ladrillo de construccion á precio convencional: dirijanse á la sombrerería la Central. Calle Catedral N.º 4. San José, diciembre 14 de 1880. LUIS BENGOCHEA. 12. v. 6. D.

A la Pulpería del Carmen.

ACABA DE LLEGAR: La celebre cerveza Boca Beer, Jaleas de las mejores frutas, Jamones. Tocino ahumado, Mortadela, Pajas muy frescas, Leche condensada, Mantequilla, Azúcar mascabado. San José, diciembre 16 de 1880. 6. v. 5. D

SE VENDE por un módico precio la casa de dos pisos, situada en la calle del Palacio de esta Ciudad, á ciento cincuenta varas al Etse de la Parroquia, pagándose una pequeña parte al contado y el resto á plazos.—El que tenga interes en ella, puede entenderse con su dueño. POLICARPO SOTO. Alajuela re 12 de 1880. 1 v. 62.

SECRETARÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

El Señor Decano del Colegio de Abogados ha dispuesto una reunion de éstos, á la una p. m. del día diez del corriente, en el salon de sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, con el objeto de nombrar Catedrático de derecho teorico práctico. Suplico, pues, la concurrencia de mis HH. colégas en el dia indicado. 3 v. 1. JOSÉ M. UGALDE. Imprenta Nacional.—Calle de la Merced